

Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con providencia procedente del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle.

Cartago, Diciembre 9 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 809

EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA

RADICACION: 761473103002-.2021-00009-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el ejecutivo con acción mixta adelantado por la sociedad **Comunicación Celular S.A. "COMCEL"** contra el señor **Germán Ariel Ramirez Pino** ha regresado del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle- Sala Civil Familia Magistrada Ponente doctora Bárbara Liliana Talero Ortiz con providencia 186 de Noviembre 29 de 2022, revocando los numerales tercero y cuarto del auto 189 de Marzo 28/22, de conformidad con lo indicado en el Art. 329 del C. General del Proceso se estará a lo resuelto y en su oportunidad se tomarán las medidas correspondientes..-

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R E S U E L V E:

1º.-Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle- Especialidad Civil Magistrada Ponente doctora Bárbara Liliana Talero Ortiz dentro del juicio ejecutivo con acción mixta seguido a través de apoderado judicial por la sociedad **Comunicación Celular S.A. “COMCEL”** contra el señor **Germán Ariel Ramirez Pino.-**

2º. En firme éste auto, se procederá a continuar con el trámite de éste asunto en la fase procesal correspondiente.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3cc39a439bd75f681cddce421f4f14980d7b1684fd68686979a94d0f2abb4b**

Documento generado en 09/12/2022 02:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>